

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANIA DE PUERTO ARICA.

CIRCULAR MARITMA ORD. N° 01/2008.

OBJ: Dispone procedimiento para el retiro de mezclas oleosas desde Naves y Artefactos Navales que operen en puertos de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Arica.

- REF:**
- a) D. L. (M) N° 2.222 “Ley de Navegación”, de fecha 21 de Mayo de 1978.
 - b) D. S. (M) N° 1/92 “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”, de fecha 18 de Noviembre de 1992.
 - c) D. S. N° 1689 D. O. “Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el protocolo de 1978, MARPOL 73/78, enmendado, con protocolo 1978 y protocolo de 1997” del 04 de mayo de 1995.
 - d) Directiva A – 52/001, de fecha 09 de marzo de 2007.
-

1. INFORMACIÓN

En atención a las solicitudes que presentan las Naves y Artefactos Navales, ante la necesidad de evacuar sus mezclas oleosas para ser depositadas en instalaciones terrestres debidamente autorizadas por la reglamentación vigente, con la finalidad de limpiar sus estanques de acumulación, se establece el procedimiento que se detalla en el presente documento.

Se aclara que si una empresa presenta su aprobación del Plan de Contingencia, no significa que este autorizado para efectuar el servicio de recepción de mezclas oleosas ya que este sólo forma parte de los antecedentes solicitados en la circular DGTM Y MM ORD A- 52/001.

2. DEFINICIONES

Mezclas oleosas: cualquier mezcla que contenga hidrocarburo, referido al Anexo I MARPOL 73/78.

3. INSTRUCCIONES

Con el propósito de estandarizar el procedimiento para retirar mezclas oleosas y con el fin de que estas sean depositadas en lugares adecuados y debidamente autorizados para este efecto, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° I del “Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el protocolo de 1978, MARPOL 73/78, enmendado, con protocolo 1978 y protocolo de 1997”, se establecen las siguientes medidas:

3.1 Cuando la faena de retiro de mezcla oleosa sea efectuada a través de la prestación de servicio por parte de empresa especializada en el rubro:

Para efectuar el retiro de mezclas oleosas desde una nave mercante, Artefacto naval o embarcación pesquera, atracada en instalaciones portuarias de los puertos de jurisdicción de esta Autoridad Marítima, personal de esta repartición debe recepcionar:

- Solicitud de parte del Agente Naviero.
- Detalle de la nave que recibirá el servicio, indicando Nombre, Sitio de Atraque, volumen a descargar, fecha y hora para dar inicio a la faena.

Una vez recibida y verificada la notificación de retiro de mezclas oleosas, el personal de servicio de atención de público, deberá verificar y visar la solicitud por carta entregada por el contratista que realizará la faena, ejecutando el siguiente procedimiento:

- a. Establecer que el contratista se encuentra debidamente autorizado por la Autoridad Marítima mediante la presentación de una copia de la Resolución DGTM Y MM que lo autoriza para efectuar la actividad.
- b. Verificara que el contratista tenga en su poder el Plan de Contingencia aprobado por DGTM Y MM.
- c. Documento que acredite la recepción por parte de una empresa aprobada por la Autoridad Sanitaria, para recibir y efectuar el tratamiento de los residuos de mezclas oleosas descargados desde la Nave o Artefacto Naval pertinente.

El Contratista y el personal que trabaje en la faena quedara debidamente identificado en el Mesón de Atención de Público de la Capitanía de Puerto, junto con los siguientes antecedentes:

- Nombre de la empresa y del personal que efectúa el Retiro de Mezcla Oleosa.
- Nombre de la Nave o Artefacto Naval que recibirá el servicio.
- Nombre de la Agencia Naviera correspondiente.
- Volumen estimado a descargar.
- Fecha y Hora de inicio de la faena.
- Fecha y Hora de término de la faena.
- Volumen final descargado.

Ante la eventualidad de que la faena no pueda ser realizada en el horario programado, el contratista deberá informar a la Capitanía de Puerto de Arica, el motivo del cambio de horario con previa anticipación.

Una vez finalizada las faenas de extracción de mezclas oleosas, el contratista deberá:

- Presentar a la Autoridad Marítima Local para su validación, Certificado de Recepción de Residuos Oleosos del transportista en triplicado, firmado por el Capitán de la Nave, en que se certifique la cantidad de residuos retirados, nombre y dirección de la planta recicladora, Agencia solicitante del servicio, tipo de residuo, cantidad transferida e información adicional.
- Copia del documento Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos entregada por la Autoridad Sanitaria, indicando la hora de salida de camión con las mezclas oleosas desde los recintos portuarios.
- El contratista deberá realizar sus correspondientes tramites aduaneros.

4. DISPOSICIONES FINALES

La Autoridad Marítima Local, velará que la faena quede debidamente registrada en el Libro Control de Hidrocarburos de la nave.

En caso de producirse un derrame, la empresa será responsable por los daños producidos.

ARICA,

**ERIC SOLAR OLAVARRÍA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO ARICA**